

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Comité II

La CITES y los medios de subsistencia

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE LA CITES Y LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA

El presente documento ha sido preparado por Secretaría a petición de la Presidencia, sobre la base del documento CoP17 Doc. 16, tras las deliberaciones en la quinta sesión del Comité II (véase el documento CoP17 Com. II Rec. 5).

Dirigidas a las Partes y otros interesados

17.AA Se invita a las Partes a:

- a) promover la utilización del *Juego de herramientas, directrices y manual de la CITES y los medios de subsistencia* a fin de realizar evaluaciones rápidas del impacto de la aplicación de las decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES sobre los medios de subsistencia de las comunidades rurales, y la aplicación de actividades que mitiguen los impactos negativos;
- b) fomentar la realización de nuevos estudios de caso sobre la forma en que el comercio legal y sostenible puede generar incentivos económicos para la conservación de la vida silvestre y la mejora de los medios de subsistencia de las comunidades indígenas y locales; y
- c) incorporar cuestiones relacionadas con la CITES y los medios de subsistencia en sus planes nacionales de desarrollo socioeconómico, así como en los proyectos correspondientes que se desarrollan para obtener financiación externa, incluyendo la financiación por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

17.BB Se alienta a las Partes que son países en desarrollo a que se comuniquen con sus ministerios nacionales de finanzas, desarrollo y otros ministerios relevantes, a fin de buscar apoyo financiero para llevar a cabo la labor descrita en la Decisión 17.AA *supra*.

17.CC Se alienta a las Partes que son países desarrollados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los donantes/inversores públicos y privados a que proporcionen recursos financieros y en especie para apoyar la labor descrita en la Decisión 17.AA *supra*.

Dirigida al Comité Permanente

17.CD El Comité Permanente deberá:

- a) examinar la terminología utilizada en las diferentes resoluciones y decisiones cuando se refieren a las comunidades “rurales”, “indígenas” o “locales”; y
- b) formular recomendaciones a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre la necesidad de armonizar los términos entre sí.

Dirigida a la Secretaría

- 17.DD La Secretaría deberá buscar financiación externa de las Partes interesadas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para apoyar la labor descrita en la Decisión 17.AA *supra*.
- 17.EE Sujeto a la disponibilidad de recursos financieros externos, la Secretaría deberá:
- a) facilitar la organización de talleres y eventos paralelos para exponer las experiencias exitosas relacionadas con los medios de subsistencia e intercambiar las lecciones aprendidas, en colaboración con las Partes interesadas y las organizaciones internacionales y regionales relevantes;
 - b) continuar actualizando la sección relevante en el sitio web de la CITES para publicar experiencias y estudios de caso relacionados con la CITES y los medios de subsistencia presentados por las Partes, los interesados directos y las organizaciones interesadas;
 - c) cooperar con los organismos y programas de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes para establecer una financiación *ad hoc* de los medios de subsistencia y promover las actividades de fomento de capacidad con el fin de apoyar a las Partes en la aplicación de la Convención como parte importante de propiciar los medios de subsistencia; e
 - d) informar en la 69ª reunión del Comité Permanente y en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre la labor precitada y sobre los progresos realizados en relación con la aplicación de la Resolución Conf. 16.6.